

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	27147390000224
Fecha de solicitud	19/12/2023
Nombre del solicitante	Angeles Rios
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

	Se solicita información atentamente se indique -Presupuesto del ejercicio de adjudicación de agua purificada para consumo humano del año en curso (2023) -La moral a quién se le ha asignado el contrato de agua purificada para consumo humano de los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023, detallando el importe de cada instrumento contractual. -Solicito respetuosamente se me brinde copia del del contrato de adjudicación agua purificada para consumo humano del periodo de 2022 y 2023
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	29/01/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	15/01/2024
Incompetencia	3 días hábiles	11/01/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/002/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/123/2024  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.**

Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2024.

**CUENTA:** Con los oficios CP/002/2024 y TSJ/OM/330/2024, signados por la Lic. Gloria Evelyn Arada Cantú Coordinadora de Control Presupuestal y la Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Oficial Mayor del Poder Judicial, así como el acta de la Tercera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha dieciocho de enero del año en curso. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/002/2024, presentada vía plataforma nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***“...Se solicita información atentamente se indique -Presupuesto del ejercicio de adjudicación de agua purificada para consumo humano del año en curso (2023) -La moral a quién se le ha asignado el contrato de agua purificada para consumo humano de los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023, detallando el importe de cada instrumento contractual. -Solicito respetuosamente se me brinde copia del del contrato de adjudicación agua purificada para consumo humano del periodo de 2022 y 2023...”***, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, así como el acta de la Tercera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha dieciocho de enero del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado.

En razón de que, en el acta de la Tercera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha dieciocho de enero del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública. -----

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos confidenciales, toda vez que se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Septuagésima octava Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha diez de noviembre del año en curso; misma que se adjuntan para mejor proveer. -----

**TERCERO:** En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, así como el acta de la Tercera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha dieciocho de enero del año en curso.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

#### **Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María  
Marván  
Laborde  
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal  
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar  
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

**CUARTO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad en Versión Publica de fecha 29 de enero de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/002/2024.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Enero 08 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0006/2024

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA  
OFICIAL MAYOR  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

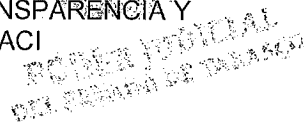
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

*PJ/UTAIP/002/2024: "...La moral a quién se le ha asignado el contrato de agua purificada para consumo humano de los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023, detallando el importe de cada instrumento contractual. -Solicito respetuosamente se me brinde copia del del contrato de adjudicación agua purificada para consumo humano del periodo de 2022 y 2023....."*

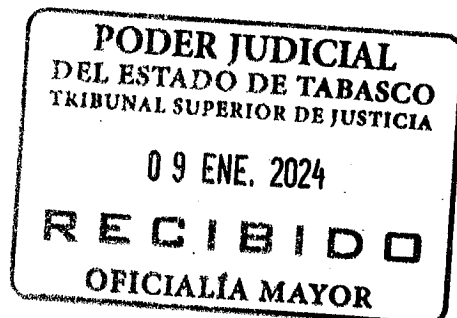
No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de Enero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION



C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



10/01/24



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Enero 08 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0005/2024

**LIC. GLORIA EVELYN ARANDA CANTU**  
COORDINACION DE CONTROL PRESUPUESTAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/002/2024: "...Se solicita información atentamente se indique -Presupuesto del ejercicio de adjudicación de agua purificada para consumo humano del año en curso (2023)....."**

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de Enero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION



C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



COORDINACIÓN DE CONTROL  
PRESUPUESTAL

Tel. (993) 58 22 00, ext. 4000  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Ccl. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

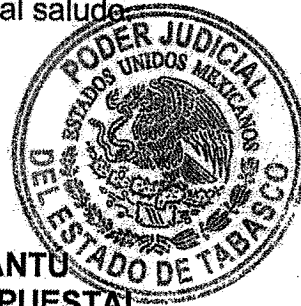
Villahermosa, Tabasco; 09 de enero 2024  
Oficio No. CCP/002/2024.

**DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente me permito dar contestación al oficio TSJ/UT/005/2024 de fecha 8 de enero de los corrientes, informándole que no se realizó proceso de adjudicación para la compra de agua purificada para consumo humano durante el ejercicio 2023.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

**LIC. GLORIA EVELYN ARANDA CANTU**  
**COORDINADORA DE CONTROL PRESUPUESTAL.**





OFICIALÍA MAYOR

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4010  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

26 ENE. 2024

RECIBIDO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco; 25 de enero de 2024.

Oficio: TSJ/OM/330/2024

Asunto: Respuesta de solicitud de información

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
**PRESENTE.**

Por medio del presente y en respuesta al No. de oficio TSJ/UT/0006/2024, en relativa a la solicitud de información no. PJ/UTAIP/002/2024, la cual solicita lo siguiente:

**"...La moral a quien se le ha asignado el contrato de agua purificada para consumo humano de los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023, detallando el importe de cada instrumento contractual. –Solicito respetuosamente se me brinde copia del contrato de adjudicación agua purifica para consumo humano del periodo de 2022 y 2023..."**

Luego de realizar una búsqueda en los archivos pertenecientes a este Tribunal Superior de Justicia, hago de su conocimiento que la información solicitada en relación a los ejercicios así como la persona moral y los respectivos importes, son los que se muestran a continuación:

PROVEEDOR	MONTO	AÑO
FRANCISCO ROMERO CORNELIO	\$ 180,000.00	2020
FRANCISCO ROMERO CORNELIO	\$ 133,190.40	2021
FRANCISCO ROMERO CORNELIO / COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	\$ 120,373.00	2022
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	\$ 34,375.00	2023



OFICIALÍA MAYOR

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4010  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Ahora bien, en relación a la solicitud de copia de los contratos de los ejercicios correspondientes a los años 2022 y 2023, es importante señalar, que con la finalidad de proteger los datos personales, se omitió información sensible (es decir la versión publica) de conformidad con el artículo 3, fracción VIII, artículo 6, párrafo primero, en armonía de los artículos 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estados de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA  
OFICIAL MAYOR



C.C.P. ARCHIVO,  
LIC. JABD/LIC. JAG.



# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO PEDIDO

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
0075	0074	05 enero 2022	01	01

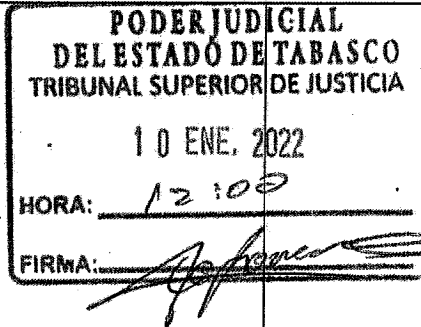
<b>Dirección Solicitante</b>		<b>Concepto del Gasto</b>	
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS		PROYECTO: PJ002 PARTIDA: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	
<b>Datos del Proveedor</b>		<b>Tiempo de entrega</b>	10 DIAS HABLES
RFC:	[REDACTED]	<b>Condiciones de pago</b>	CREDITO
Proveedor:	FRANCISCO ROMERO CORNELIO	<b>Adquirido en</b>	ADJUDICACION DIRECTA
<b>Domicilio:</b>	ARRECIFE No. M. 19	<b>Licitación</b>	
<b>Colonia:</b>	FRACC. VALLE MARINO	<b>No. de Reunión</b>	
<b>Estado:</b>	TABASCO	<b>Lugar de entrega</b>	
<b>Teléfono:</b>	9932074416	ALMACEN GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
<b>Ciudad:</b>	VILLAHERMOSA		
<b>C.P.:</b>	86026		

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
212.00	0001	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON DE 20 LITROS	PIEZA	AGUA PURA VIDA	24.00000	5,088.00

22 FEB. 2022

*[Handwritten Signature]*

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Registro Federal de Contribuyentes, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 18 de enero de 2024.



OBSERVACIONES: 10 DIAS HABLES

SubTotal \$	5,088.00
Descuento \$	0.00
Iva \$	0.00
Otros Imp. \$	0.00
<b>Total \$</b>	<b>5,088.00</b>

TSJ/OM/DC/CD/075/2022

FACTURAR A NOMBRE DE:  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
R.F.C. TSJ-250202-PHO  
INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO S/N  
COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. CP. 86000

IMPORTE TOTAL (CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
<i>[Handwritten Signature]</i>
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI
OFICIAL MAYOR
<i>[Handwritten Signature]</i>
ARQ. GLORIA GUADALUPE ABOGADO LASTRA

TESORERO JUDICIAL
<i>[Handwritten Signature]</i>
LIC. GUSTAVO GOMEZ ARUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
<i>[Handwritten Signature]</i>
LIC. FRANCISCO ROMERO CORNELIO



Servicios & Suministros P.R.  
R.F.C. [REDACTED]  
Fraccionamiento Valle Marino  
Calle Arrecife, Manzana 19  
Villahermosa, Centro, Tabasco  
C.P. 86026  
Tel: 521 9932074416  
Email: [REDACTED]@hotmail.com

USUARIO: Rventura





**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
PEDIDO**

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
0201	0195	08 febrero 2022	01	01

<b>Dirección Solicitante</b>		<b>Concepto del Gasto</b>	
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTIOTTI JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS		PROYECTO: P.002 PARTIDA: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	
<b>Datos del Proveedor</b>		<b>Tiempo de entrega</b>	10 DIAS HABILES
RFC :	[REDACTED]	<b>Condiciones de pago</b>	CREDITO, 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA
Proveedor :	FRANCISCO ROMERO CORNELIO	<b>Adquirido en</b>	ADJUDICACION DIRECTA
<b>Domicilio :</b>	ARRECIFE No. M. 19	<b>Licitación</b>	
<b>Colonia :</b>	FRACC. VALLE MARINO	<b>No. de Reunión</b>	
<b>Estado :</b>	TABASCO	<b>Lugar de entrega</b>	
<b>Ciudad :</b>	VILLAHERMOSA	ALMACEN	
<b>C.P. :</b>	86026		
<b>Teléfono :</b>	9932074416		

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
357.00	0001	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON DE 20 LITROS	PIEZA	AGUA PURA VIDA	24.00000	8,568.00

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Registro Federal de Contribuyentes, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 18 de enero de 2024.

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

06 ABR. 2022

**RECIBIDO**

**ALMACÉN**

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

10 FEB. 2022

HORA: 12:00

FIRMA: [Firma]

OBSERVACIONES: 10 DIAS HABILES

SubTotal \$	8,568.00
Descuento \$	0.00
Iva \$	0.00
Otros Imp. \$	0.00
<b>Total \$</b>	<b>8,568.00</b>

TSJ/OM/DC/CD/201/2022

FACTURAR A NOMBRE DE:  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
R.F.C. TSJ-260202-PH0  
INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO S/N  
COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, CP. 86000

IMPORTE TOTAL (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
[Firma]  
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTIOTTI  
OFICIAL MAYOR  
[Firma]  
ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA

TESORERO JUDICIAL  
[Firma]  
LIC. GUSTAVO GOMEZ AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
[Firma]  
LIC. FRANCISCO ROMERO CORNELIO



Servicios & Suministros  
R.F.C. [REDACTED]  
Fraccionamiento Valle Marino  
Calle Arrecife, Manzana 19  
Villahermosa, Centro, Tabasco  
C.P. 86026  
Tel 521 9932074416  
Email: tsj\_180@hotmail.com

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CUMPLAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL QUE TIENE LA JURISDICCION DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE TAMASO...

SEGUNDA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PROVEEDOR LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO...

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL TRIBUNAL SE OBLIGA A PAGAR A EL PROVEEDOR LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLAUSELA SEGUNDA...

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.- EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL TRIBUNAL LOS BIENES MATERIALES EN ESTE CONTRATO...

QUINTA: GARANTIA DE LOS BIENES.- EL PROVEEDOR GARANTIZA LOS BIENES MATERIALES DE ESTE CONTRATO CONTRA LOS EFECTOS DE MANTENIMIENTO...

SEXTA: SANTEAMIENTO.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL SANTEAMIENTO EN CASO DE EVICION DE LOS BIENES MATERIALES DE ESTE CONTRATO...

SEPTIMA: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL...

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO...

NOVENA: RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA.- SIEMPRE QUE LA CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA O TERMINACION ANTICIPADA...

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA LA OBLIGACION DE ENTREGAR LA CANTIDAD DE BIENES MATERIALES...

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO LO QUE...

DECIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTOS EN CASO DE JUICIO Y DE ORDENAR EL TRIBUNAL.- SE IMPONE A FAVOR DE LA PARTE QUE GANARE...

DECIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HAY VICIOS DEL CONSENTIMIENTO...

DECIMA CUARTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS INDEFINIDAMENTE...

DECIMA QUINTA: LA INFORMACION QUE LAS PARTES CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO TIENE EL CARACTER DE CONFIDENCIAL...

DECIMA SEXTA: LAS PARTES ADECUAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO...

DECIMA SEPTIMA: LAS PARTES ADECUAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO...

DECIMA OCTAVA: LAS PARTES ADECUAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO...

DECIMA NOVENA: LAS PARTES ADECUAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO...

DECIMA DICESIMA: LAS PARTES ADECUAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO...



## Tribunal Superior de Justicia PEDIDO

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
0313	0289	17 abril 2023	01	01

Dirección Solicitante	Concepto del Gasto
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	PROYECTO: PJ002 PARTIDA: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
Datos del Proveedor	<b>Tiempo de entrega:</b> 01 A 03 DIAS HABILES
RFC : CEA091024995 Proveedor : COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	<b>Condiciones de pago:</b> CREDITO, 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA
	<b>Adquirido en:</b> ADJUDICACION DIRECTA
	<b>Licitación:</b>
	<b>No. de Reunión:</b>
Domicilio : AV. PASEO DE LA SIERRA No. 402 Colonia : REFORMA Ciudad : VILLAHERMOSA Estado : TABASCO C.P. : 86080 Teléfono : 9933156136	<b>Lugar de entrega:</b> ALMACEN GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
1375.00	0001	AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS.	PIEZA	CEAS	25.00000	34,375.00

17 MAYO 2023

RECIBIDO

ALMACEN

10.35

OBSERVACIONES: 01 A 03 DIAS HABILES

<b>SubTotal \$</b>	34,375.00
<b>Descuento \$</b>	0.00
<b>Iva \$</b>	0.00
<b>Otros Imp. \$</b>	0.00
<b>Total \$</b>	34,375.00

TSJ/OM/DC/CD/313/2023

FACTURAR A NOMBRE DE:  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
R.F.C. TSJ-250202-PHO  
INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO S/N  
COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, CP. 86000

IMPORTE TOTAL (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS  
00/100 M.N.)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI
OFICIAL MAYOR
ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA

Comercialización
<b>Unidad de Agua Purificada</b> Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

TESORERO JUDICIAL
LIC. GUSTAVO GOMEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
ROMÁN OSORIO LÓPEZ
COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR ARO. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL TRIBUNAL", LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACION QUE FIRMA EN EL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**SEGUNDA: PRECIO.** "EL TRIBUNAL", CUBRIRA A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICIALIA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARA EN LA VENTANILLA DE LA TESORERIA, LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO, TELS: 01993-3582000, EXTS. 4012 Y 4030; EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. A EL PAGO SE EFECTUARAN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDEAN, PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA; EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

**CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL TRIBUNAL" LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACEN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

**QUINTA: GARANTIA DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERIODO DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL", COMPROMETIENDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERISTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO, "EL PROVEEDOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL" EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS; CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION. CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DEFINIR, EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS. "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO: SE COMPRUEBEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORRERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUERENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDE HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTANDOSE POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE DEVOLUCION DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL". Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARAN: SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A AREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONABILIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN. PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUERENTE Y EN EL CONTRATO, SUJETANDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUERENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCION POR RETRASO DE ENTREGA.

**SEXTA: SANEAMIENTO.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SEPTIMA: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

**OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS, ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, YO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

**NOVENA: RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA.** SERA CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACION: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TERMINOS ESTIPULADOS; CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACION CON LOS PLAZOS INDICADOS; O CUANDO SUSPENDA O NEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

**DECIMA: PENA CONVENCIONAL.** EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRADAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS, POR CADA DIA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

**DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PRE

VIEN EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y, SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**DECIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS.** EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

**DECIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESION, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION.

**DECIMA QUINTA:** LA INFORMACION QUE "LAS PARTES" CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DE INDIRIGIRLA O DE CUALQUIER MANERA PARA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.

**DECIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUÍ CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCION, EN TODO MOMENTO, DE DICHA INFORMACION. "EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPONE A CUALQUIER TIPO DE DIFUSION, DIVULGACION O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICION ACCIONARIA, ESQUEMA CORPORATIVO, SITUACION FINANCIERA, RELACIONES ANALITICAS, BALANZAS, SITUACION CONTABLE, SITUACION PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVANDOSE SU DERECHO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.**

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
PEDIDO**

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
0356	0345	07 marzo 2022	01	01

<b>Dirección Solicitante</b>		<b>Concepto del Gasto</b>	
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS		PROYECTO:PJ002 PARTIDA:22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	
<b>Datos del Proveedor</b>		<b>Tiempo de entrega</b>	DE 03 A 05 DIAS HABILES
RFC :	[REDACTED]	<b>Condiciones de pago</b>	CREDITO. 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA
Proveedor : FRANCISCO ROMERO CORNELIO		<b>Adquirido en</b>	ADJUDICACION DIRECTA
Domicilio : ARRECIFE No. M. 19		<b>Licitación</b>	
Colonia : FRACC. VALLE MARINO	Ciudad : VILLAHERMOSA	<b>No. de Reunión</b>	
Estado : TABASCO	C.P. : 86026	<b>Lugar de entrega</b>	
Teléfono : 9932074416		ALMACEN GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
433.00	0001	AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS.	PIEZA	AGUA PURA VIDA	24.00000	10,392.00

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Registro Federal de Contribuyentes, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 18 de enero de 2024.

--	--	--	--	--	--

OBSERVACIONES: DE 03 A 05 DIAS HABILES

SubTotal \$	10,392.00
Descuento \$	0.00
Iva \$	0.00
Otros Imp. \$	0.00
<b>Total \$</b>	<b>10,392.00</b>

TSJ/OM/DC/CD/356/2022

FACTURAR A NOMBRE DE:  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
R.F.C. TSJ-250202-PHO  
INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO S/N  
COL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO. CP. 86000

IMPORTE TOTAL (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
[Signature]
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI
OFICIAL MAYOR
[Signature]
ARQ. GLORIA GUADALUPE ESCOBAR LAZARUS

TESORERO JUDICIAL
[Signature]
GUSTAVO GOMEZ AGUILAR
SERVICIOS & SUMINISTROS R.C. REPRESENTANTE LEGAL
[Signature]
LIC. FRANCISCO ROMERO CORNELIO

USUARIO: Rventura



SERVICIOS & SUMINISTROS R.C.  
R.C. [REDACTED]  
Fraccionamiento Valle Marino  
Calle Anacleto, Manana 19  
Villahermosa, Centro, Tabasco  
C.P. 86026  
Tel: 9932074416  
Email: rr@rcomercial.com





**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
PEDIDO**

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
0540	0526	03 mayo 2022	01	01

Dirección Solicitante	Concepto del Gasto
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	PROYECTO: PJ002 PARTIDA: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
Datos del Proveedor	Tiempo de entrega
RFC : CEA091024995 Proveedor : COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	DE ACUERDO AL AREA USUARIA
Domicilio : AV. PASEO DE LA SIERRA No. 402 Colonia : REFORMA Ciudad : VILLAHERMOSA Estado : TABASCO C.P. : 86080	Condiciones de pago
Teléfono : 9933155855	CREDITO. 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA
	Adquirido en
	ADJUDICACION DIRECTA
	Licitación
	No. de Reunión
	Lugar de entrega
	ALMACEN

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
615.00	0001	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON DE 20 LITROS	PIEZA	CEAS	25.00000	15,375.00

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

04 MAY 2022

HORA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

10 JUN. 2022

**RECIBIDO**

ALMACÉN

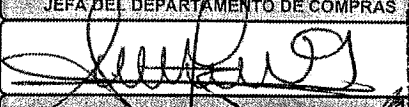

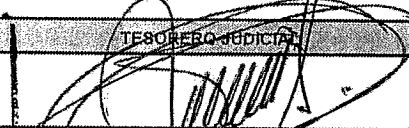
OBSERVACIONES: DE ACUERDO AL AREA USUARIA

SubTotal \$	15,375.00
Descuento \$	0.00
Iva \$	0.00
Otros Imp. \$	0.00
<b>Total \$</b>	<b>15,375.00</b>

TSJ/OM/DC/CD/540/2022

FACTURAR A NOMBRE DE:  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
R.F.C. TSJ-250202-PH0  
INDEPENDENCIA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N  
COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. CP. 86000

IMPORTE TOTAL (QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

<p>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS</p>  <p>LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI</p> <p>OFICIAL MAYOR</p> <p>ARQ. GLORIA GUADALUPE ASENCIO LASTRA</p>	 <p>Comercialización</p>	<p>TESORERO JUDICIAL</p>  <p>GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO</p>
--	---	---

**Unidad de Agua Purificada**  
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENSO LASTRA Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL TRIBUNAL" LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACION QUE FIRMADA POR LAS PARTES SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

**SEGUNDA: PRECIO.** "EL TRIBUNAL" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL TRAMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICINA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARA EN LA VENTANILLA DE LA TESORERIA. LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO, TELS. 01993-348200-EXTS. 4012 Y 4030 EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS A EL PAGO SE EFECTUARAN LAS RETENCIONES QUE CORRESPONDA A LA LEY PROCEDAN PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PARRFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

**CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL TRIBUNAL" LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACEN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

**QUINTA: GARANTIA DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERIODO DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL", COMPROMETIENDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERISTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO, "EL PROVEEDOR" SE HARA RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", QUEANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL" EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION, CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DEFINIR EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR Y HORARIOS. "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO SE COMPRUEBEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORRERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DE VIELO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUERENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIDIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTANDOSE POR DIAS CALENDARIOS DESDE LA FECHA DE DEVOLUCION DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL" Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARAN SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A AREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUERENTE Y EN EL CONTRATO, SUIETANDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUERENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCCION POR RETRASO DE ENTREGA.

**SEXTA: SANEAMIENTO.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SEPTIMA: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SOLO PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

**OCYAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" RESPONDERA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA

**NOVENA: RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA.** SERA CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACQUER POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE REFEREN A CONTINUACION: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TERMINOS ESTIPULADOS; CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACION CON LOS PLAZOS INDICADOS; O CUANDO SUSPENDA O NEGUE POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTEPACTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONGURAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

**DECIMA: PENA CONVENCIONAL.** EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS POR CADA DIA DE MORSA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL TRIBUNAL A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

**DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PRE VISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y, SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**DECIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS.** EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE EJECUTORADA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ASESORIOS.

**DECIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESION, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION.

**DECIMA QUINTA: LA INFORMACION QUE "LAS PARTES" CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO TIENE EL CARACTER DE CONFIDENCIAL,** POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DIRIGIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.

**DECIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUI CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCION, EN TODO MOMENTO, DE DICHA INFORMACION "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PARRFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPIONE A CUALQUIER TIPO DE DIFUSION DIVULGACION O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPAGNIE ACCIONARIA, ESCUELA CORPORATIVO, SITUACION FINANCIERA, RELACIONES ANALITICAS, BALANZAS, SITUACION CONTABLE, SITUACION PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVANDOSE SU DERECHO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.**

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTENDIDAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
PEDIDO**

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
0979	0982	02 septiembre 2022	01	01

Dirección Solicitante		Concepto del Gasto		
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS		PROYECTO: PJ002 PARTIDA: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		
Datos del Proveedor		Tiempo de entrega	DE ACUERDO AL AREA USUARIA	
RFC :	CEA091024995	Condiciones de pago	CREDITO, 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA	
Proveedor :	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	Adquirido en	ADJUDICACION DIRECTA	
Domicilio :	AV. PASEO DE LA SIERRA No. 402	Licitación		
Colonia :	REFORMA	No. de Reunión		
Estado :	TABASCO		Lugar de entrega	
C.P. :	VILLAHERMOSA 86080		ALMACEN GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
Teléfono :	9933155855			

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
2000.00	0001	AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS. PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2022.  SE CALENDARIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:  SEPTIEMBRE: 12,500.00 OCTUBRE: 12,500.00 NOVIEMBRE: 12,500.00 DICIEMBRE: 12,500.00	PIEZA	CEAS	25.00000	50,000.00

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

HORA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**18 OCT. 2022**

**RECIBIDO**

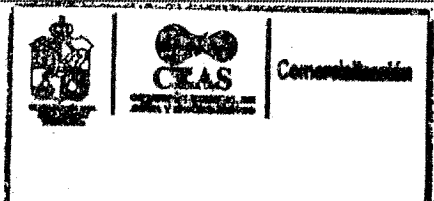
ALMACÉN

OBSERVACIONES: DE ACUERDO AL AREA USUARIA

SubTotal \$	50,000.00
Descuento \$	0.00
Iva \$	0.00
Otros Imp. \$	0.00
<b>Total \$</b>	<b>50,000.00</b>

TSJ/OM/DC/CD/979/2022

FACTURAR A NOMBRE DE:  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
R.F.C. TSJ-250202-PH0  
INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO S/N  
COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. CP. 86000



IMPORTE TOTAL (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS **Unidad de Agua Purificada**  
**Comisión Estatal de Agua y Saneamiento**

\_\_\_\_\_  
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI

\_\_\_\_\_  
OFICIAL MAYOR

\_\_\_\_\_  
ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA

TESORERO JUDICIAL

\_\_\_\_\_  
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

CLÁUSULAS

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL TRIBUNAL", LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACION QUE FIRMA POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PRECIO.- "EL TRIBUNAL", CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICIALIA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARA EN LA VENTANILLA DE LA TESORERÍA. LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO, TELS: 01993-3502000, EXTS. 4012 Y 4038. EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. A EL PAGO SE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN, PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA; EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENGA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL TRIBUNAL" LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACEN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

QUINTA: GARANTIA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERIODO DE LAÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL", COMPROMETIENDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERISTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO, EL PROVEEDOR SE HARA RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL" EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION. CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PAGTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DEFINIR EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS. "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO SE COMPRUEBEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORRERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER, A "EL TRIBUNAL" SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUERENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTANDOSE POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE DEVOLUCION DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL". Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO QUE APLICARAN: SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A AREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONABILIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN, PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUERENTE Y EN EL CONTRATO, SUJETANDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUERENTE, MISMA QUE NO LE EXIME DE LA SANCION POR RETRASO DE ENTREGA.

SEXTA: SANEAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVACCION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIMA: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASI COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INSOBRANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

NOVENA: RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA.- SERA CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACION: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TERMINOS ESTIPULADOS; CUANDO SE REFRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACION CON LOS PLAZOS INDICADOS; O CUANDO SUSPENDA O NEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTIOPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS, POR CADA DIA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR" DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTIENGA EL INCUMPLIMIENTO LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PRE VISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y, SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS.- EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

DECIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESION, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION.

DECIMA QUINTA: LA INFORMACION QUE "LAS PARTES" CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARACTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DIFUNDIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.

DECIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUI CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCION, EN TDO MOMENTO, DE DICHA INFORMACION. "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PARAFEO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPONE A CUALQUIER TIPO DE DIVULSION, DIVULGACION O PUBLICACION DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICION ACCIONARIA, ESQUEMA CORPORATIVO, SITUACION FINANCIERA, RELACIONES ANALITICAS, BALANZAS, SITUACION CONTABLE, SITUACION PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVANDOSE SU DERECHO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.



## Tribunal Superior de Justicia PEDIDO

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
0693	0693	02 junio 2022	01	01

Dirección Solicitante	Concepto del Gasto
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	PROYECTO: PJ002 PARTIDA: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
Datos del Proveedor	<b>Tiempo de entrega</b> DE ACUERDO AL AREA USUARIA
RFC : CEA091024995 Proveedor : COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	<b>Condiciones de pago</b> CREDITO, 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA
<b>Domicilio</b> : AV. PASEO DE LA SIERRA No. 402	<b>Adquirido en</b> ADJUDICACION DIRECTA
<b>Colonia</b> : REFORMA <b>Ciudad</b> : VILLAHERMOSA	<b>Licitación</b>
<b>Estado</b> : TABASCO <b>C.P.</b> : 86080	<b>No. de Reunión</b>
<b>Teléfono</b> : 9933155855	<b>Lugar de entrega</b>
	ALMACEN GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
533.00	0001	AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS.	PIEZA	CEAS	25.00000	13,325.00

07 JUL. 2022

RECIBIDO

ALMACEN

---

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

03 JUN. 2022

HORA: 13:00

FIRMA:

OBSERVACIONES: DE ACUERDO AL AREA USUARIA

<b>SubTotal \$</b>	13,325.00
<b>Descuento \$</b>	0.00
<b>Iva \$</b>	0.00
<b>Otros Imp. \$</b>	0.00
<b>Total \$</b>	13,325.00

TSJ/OM/DC/CD/693/2022

FACTURAR A NOMBRE DE:  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
R.F.C. TSJ-250202-PH0  
INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO S/N  
COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. CP. 86000

IMPORTE TOTAL (TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI
OFICIAL MAYOR
ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA



Comercialización

**Unidad de Agua Purificada**  
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

TESORERO JUDICIAL
LIC. GUSTAVO GOMEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
PEDIDO**

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
0878	0877	02 agosto 2022	01	01

<b>Dirección Solicitante</b>		<b>Concepto del Gasto</b>	
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS		PROYECTO: PJ002 PARTIDA: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	
<b>Datos del Proveedor</b>		<b>Tiempo de entrega</b>	DE ACUERDO AL AREA USUARIA
RFC :	CEA091024995	<b>Condiciones de pago</b>	CREDITO. 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA
Proveedor :	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	<b>Adquirido en</b>	ADJUDICACION DIRECTA
Domicilio :	AV. PASEO DE LA SIERRA No. 402	<b>Licitación</b>	
Colonia :	REFORMA	<b>No. de Reunión</b>	
Estado :	TABASCO	<b>Ciudad :</b>	VILLAHERMOSA
C.P. :	86080	<b>Lugar de entrega</b>	
Teléfono :	9933155855	ALMACEN GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
500.00	0001	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON DE 20 LITROS	PIEZA	CEAS	25.00000	12,500.00

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

13 SEP. 2022

RECIBIDO

ALMACÉN

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

HORA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: DE ACUERDO AL AREA USUARIA

<b>SubTotal \$</b>	12,500.00
<b>Descuento \$</b>	0.00
<b>Iva \$</b>	0.00
<b>Otros Imp. \$</b>	0.00
<b>Total \$</b>	12,500.00

TSJ/OM/DC/CD/878/2022

FACTURAR A NOMBRE DE:  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
R.F.C. TSJ-250202-PH0  
INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO S/N  
COL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, CP. 86000

IMPORTE TOTAL (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI
OFICIAL MAYOR
ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA

 <b>Comisión Estatal de Agua y Saneamiento</b> <b>Unidad de Agua Purificada</b>
---

TESORERO JUDICIAL
LIC. GUSTAVO GOMEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
ROMÁN CUSTODIO LÓPEZ
COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

**CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR, ARG. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL TRIBUNAL", LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACION QUE FIRMADA POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

**SEGUNDA: PRECIO.-** "EL TRIBUNAL", CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL TRAMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICIALIA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARA EN LA VENTANILLA DE LA TESORERIA LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA TABASCO, TELS: 01993-3882000, EXTS. 4612 Y 4030; EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. A EL PAGO SE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN, PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, EN TAL SENTIDO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL TRIBUNAL" LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

**QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES DURANTE UN PERIODO DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL", COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO, "EL PROVEEDOR SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", CUANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION, CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PACTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DEEFINIR EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR Y HORARIOS "EL TRIBUNAL" PODRÁ EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO: SE COMPRUBEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE EL USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORRERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTOS CASOS "EL PROVEEDOR SE OBLIGA A" REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUERENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTÁNDOSE POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE DEVOLUCION DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL", Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARAN SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A AREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN, PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR, NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUERENTE Y EN EL CONTRATO, SUETÁNDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUERENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCCION POR RETRASO DE ENTREGA.

**SEXTA: SANEAMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

**OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SOBRESERVENCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O A TERCEROS, ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 62 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

**NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACION: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACION CON LOS PLAZOS INDICADOS; O CUANDO SUSPENDA, O NEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURREN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

**DECIMA: PENA CONVENCIONAL.-** EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y/O BIENES ADEUDADOS, POR CADA DIA DE MOROS EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO AGTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTIENGA EL INCUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

**DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PRE VISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**DECIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS.-** EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

**DECIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESION, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA CUARTA: VIGENCIA.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARÁ TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION.

**DECIMA QUINTA: LA INFORMACION QUE "LAS PARTES" CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARACTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, DIFUNDIRLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.**

**DECIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES ACQUI CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE, TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCION, EN TODO MOMENTO, DE DICHA INFORMACION: "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPONE A CUALQUIER TIPO DE DIFUSION, DIVULGACION O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICION ACCIONARIA, ESQUEMA CORPORATIVO, SITUACION FINANCIERA, RELACIONES ANALITICAS, BALANZAS, SITUACION CONTABLE, SITUACION PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVÁNDOSE SU DERECHO A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.**

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.**



Tribunal Superior de Justicia  
PEDIDO

Folio	Requisición	Fecha	Pag.	De
0797	0786	04 julio 2022	01	01

<b>Dirección Solicitante</b>		<b>Concepto del Gasto</b>	
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS		PROYECTO: PJ002 PARTIDA: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	
<b>Datos del Proveedor</b>		<b>Tiempo de entrega</b>	DE ACUERDO AL AREA USUARIA
RFC :	CEA091024995	<b>Condiciones de pago</b>	CREDITO, 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA
Proveedor :	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	<b>Adquirido en</b>	ADJUDICACION DIRECTA
Domicilio :	AV. PASEO DE LA SIERRA No. 402	<b>Licitación</b>	
Colonia :	REFORMA	<b>No. de Reunión</b>	
Ciudad :	VILLAHERMOSA	<b>Lugar de entrega</b>	
Estado :	TABASCO	ALMACEN	
C.P. :	86080		
Teléfono :	9933155855		

Cantidad	Lote	Descripción	U. Medida	Marca	P / Unitario	Importe
205.00	0001	AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS.	PIEZA	CEAS	25.00000	5,125.00

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

HORA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11 AGO. 2022

RECIBIDO  
ALMACEN

OBSERVACIONES: DE ACUERDO AL AREA USUARIA

SubTotal \$	5,125.00
Descuento \$	0.00
Iva \$	0.00
Otros Imp. \$	0.00
<b>Total \$</b>	<b>5,125.00</b>

TSJ/OM/DC/CD/797/2022

FACTURAR A NOMBRE DE:  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
R.F.C. TSJ-250202-PIH0  
INDEPENDENCIA ESQ NICOLAS BRAVO S/N  
COL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO. CP. 86000

IMPORTE TOTAL (CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI
OFICIAL MAYOR
ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA

**Comisión Estatal de Agua y Saneamiento**

Unidad de Agua Purificada

TESORERO JUDICIAL
LIC. GUSTAVO GOMEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO-PEDIDO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SIGUIENTE SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL REVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL TRIBUNAL", LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACION QUE FIRMADA POR LAS PARTES, SE ENCUENTRAN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: PRECIO.- "EL TRIBUNAL" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA COMO IMPORTE TOTAL DE ESTE DOCUMENTO CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, NO SE ACEPTAN PRECIOS ESCALONADOS, SOLO PRECIOS FIRMES E INCONDICIONADOS, LOS CUALES PERMANECERAN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICIALIA MAYOR. EL PAGO SE REALIZARA EN LA VENTANILLA DE LA TESORERIA. LAS ANTERIORES OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ESQ. CON NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD VILLAHERMOSA, TABASCO, TELS. 01993-3482000, EXTS. 4012 Y 4030, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, A EL PAGO SE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN, PREVIA ENTREGA A "EL TRIBUNAL" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS RECIBOS O COMPROMISOS RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIRLO PREVISTO EN EL PARÁFRAS ANTERIOR, "EL TRIBUNAL" LE RETENDRA LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUSPENDAN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL TRIBUNAL" LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE CONTEMPLA EL REVERSO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN EL ALMACEN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y SIN CARGO EXTRA.

QUINTA: GARANTIA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE MATERIALES, DURANTE UN PERIODO DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS A "EL TRIBUNAL". COMPROMETIENDOSE A SUSTITUIRLOS EN CASO DE DEFECTOS POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERISTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA ELLO, "EL PROVEEDOR" SE HARA RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A "EL TRIBUNAL", QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL TRIBUNAL" EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCION, CONTEMPLAR LOS CASOS DE CAMBIOS Y/O DEVOLUCION DE LOS PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INICIALMENTE PAGTADAS, PARA ELLO SE DEBERA DENINIR, EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES, LUGAR, Y HORARIOS. "EL TRIBUNAL" PODRA EFECTUAR DEVOLUCION DE BIENES CUANDO: SE COMPUEREN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION DURANTE SU USO O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CUALSIQUERA CAUSA IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA, EL QUE CORREERA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A "EL TRIBUNAL" Y SIN CONDICION, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR EL AREA REQUERENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICION EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE RESCINDIRA TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A DEVOLVER LA CANTIDAD RECIBIDA MAS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL CASO DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES QUE SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTANDOSE POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE DEVOLUCION DE LOS BIENES, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL TRIBUNAL", Y EN SU CASO, PODRA HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TAMBIEN SE CONTEMPLAN LOS CASOS DE RECHAZO, QUE APLICARAN, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A AREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS INSUMOS, "EL TRIBUNAL" PROCEDERA AL RECHAZO DEL BIEN, PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS INSUMOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 72 HORAS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL AREA REQUERENTE Y EN EL CONTRATO, SUJETANDOSE A LA INSPECCION Y AUTORIZACION POR PARTE DE AREA REQUERENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCION POR RETRASO DE ENTREGA.

SEXTA: SANEAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIMA: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SOLO PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL TRIBUNAL".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL TRIBUNAL" Y/O TERCEROS, ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y/O EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 92 Y 93 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

NOVENA: RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA.- SERA CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACIDIR POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE DE MANERA ENUMERATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACION: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TERMINOS ESTIPULADOS, CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN RELACION CON LOS PLAZOS INDICADOS, O CUANDO SUSPENDA O NEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASIMISMO, "EL TRIBUNAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.5% DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTE YA BIENES ADEUDADOS, POR CADA DIA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO AGIO, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL TRIBUNAL" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENAL CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL TRIBUNAL" A "EL PROVEEDOR" DURANTE EL MES O MESES EN QUE OCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PRE VISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y, SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE RELATIVAS Y APLICABLES DE LOS CODIGOS CIVILES Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, FENIENCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA: GASTOS Y COSTAS.- EN CASO DE JUICIO Y DE OBTENER "EL TRIBUNAL" SENTENCIA FAVORABLE DEBIDAMENTE ELECTORADA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR ESTOS CONCEPTOS UN 25% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, INCLUYENDO PRINCIPAL Y ACCESORIOS.

DECIMA TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, LESION, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSERVARA TODOS SUS EFECTOS JURIDICOS DURANTE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION.

DECIMA QUINTA: LA INFORMACION QUE "LAS PARTES" CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE EL CARACTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERAN ABSTENERSE DE DIVULGARLA, FUNDIENDOLA O DE CUALQUIER MANERA DARLA A CONOCER A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTANDO PROHIBIDO EXPLOTARLA COMERCIALMENTE PARA SU BENEFICIO O UTILIZARLA EN SU PUBLICIDAD.

DECIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SERA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES AQUI CONVENIDOS, ADOPTANDO CADA PARTE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PROTECCION, EN TDO MOMENTO, DE DICHA INFORMACION, "EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE SE OPIONE A CUALQUIER TIPO DE DIFUSION, DIVULGACION O PUBLICIDAD DE SUS DATOS RELACIONADOS CON SU COMPOSICION ACCIONARIA, ESTRUCTURA CORPORATIVA, SITUACION FINANCIERA, RELACIONES ANALITICAS, BALANZAS, SITUACION CONTABLE, SITUACION PATRIMONIAL, INGRESOS, PERCEPCIONES Y ACTIVOS EN GENERAL, RESERVANDOSE SU DERECHO A LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAREN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTENDIDAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LA FECHA ESTABLECIDA AL REVERSO.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
17 ENE. 2024  
RECEBIDO  
DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA JUDICIAL

17 ENE. 2024

Villahermosa, Tabasco, enero 17, de 2024.

RECIBIDO

OFICIALÍA MAYOR Oficio No. TSJ/UT/055/2024.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR  
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO  
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**PRESENTES.**

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Tercera Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **18 de enero** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial; peticionadas por las siguientes ponencias: segunda, novena, décima tercera, décima cuarta y décima quinta.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura.
- V. Análisis de la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/002/2024, para determinar la clasificación de información como confidencial.
- VI. Clausura de la sesión.

Por otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
17 ENE. 2024 13:18 m  
RECIBIDO  
TESORERÍA JUDICIAL



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo.  
DR.JJVF/M.A.GASS.

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con cuatro minutos del dieciocho de enero del dos mil veinticuatro, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por las siguientes ponencias: segunda, novena, décima tercera, décima cuarta y décima quinta.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura.
- V. Análisis de la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/002/2024, para determinar la clasificación de información como confidencial.
- VI. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

**TERCERO.** Se procede al análisis de los oficios de las ponencias: segunda, novena, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, mediante los cuales solicitan la clasificación de información, en su modalidad de confidencial, de las siguientes tocas:

No. Oficio	Responsable	Ponencia/Sala	Número de Toca/Expediente
1/2024	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	11/2023-I tradicional
1/2024	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	14/2023-I-J oralidad
1/2024	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	50/2023-I-J oralidad
1/2024	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	52/2023-I-J oralidad
1/2024	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	57/2023-I-J oralidad
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	506/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	645/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	707/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	630/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	569/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	660/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	165/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	682/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	494/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	650/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	468/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	636/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	737/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	769/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	817/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	1032/2022-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	659/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	611/2022-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	732/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	498/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	756/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	403/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	482/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	561/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	654/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	852/2023-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	536/2023-I
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	604/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	700/2023-II

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
 Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	507/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	565/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	782/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	769/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	677/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	484/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	751/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	395/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	524/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	690/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	457/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	417/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	777/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	852/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	812/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	591/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	334/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	455/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	510/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	207/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	437/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	474/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	624/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	452/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	863/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	853/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	106/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	676/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	598/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	623/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	895/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	903/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	855/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	578/2023-II
663	Mag. José Martín Félix García	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	909/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	679/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	478/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	681/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	74/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	478/2023-II

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
 Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	749/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	750/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	230/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	486/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	692/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	710/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	471/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	702/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	511/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	461/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	470/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	503/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	422/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	666/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	528/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	479/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	535/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	550/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	795/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	665/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	890/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	816/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	900/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	826/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	862/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	574/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	563/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	819/2023-II
671	Mag. Leonel Cáceres Hernández	Décima Cuarta/Segunda Sala Civil	1011/2022-II (A.D.)
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	411/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	355/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	794/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	656/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	514/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	878/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	934/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	561/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	548/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	817/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	695/2023-II

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	641/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	899/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	167/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	766/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	786/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	433/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	825/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	419/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	546/2021-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	836/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	559/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	290/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	440/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	838/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	512/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	573/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	959/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	118/2022-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	607/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	597/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	788/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	867/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	892/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	170/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	741/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	605/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	425/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	861/2023-II
682	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	919/2023-II

Lo anterior, derivado de que las ponencias responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos,



estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO CT/006/2024**

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a las ponencias que generan la información, elaboren las versiones públicas de las tocas antes referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

**CUARTO.** Se procede al análisis de los oficios SGCJ/PJE/100/2024, SGCJ/PJE/107/2024, SGCJ/PJE/108/2024 y SGCJ/PJE/109/2024, signados por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Secretaria General del Consejo de la Judicatura, mediante los cuales se solicita la clasificación de información, en su modalidad de confidencial, de los siguientes expedientes:

# COMITE DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
 Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

No. Oficio	Responsable	Área	Documento
SGCJ/PJE/100/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Sesión Ordinaria del Cuarto Periodo de Labores 05/Oct/2023
SGCJ/PJE/100/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Primera Sesión Ordinaria del Cuarto Periodo de Labores 12/Oct/2023
SGCJ/PJE/100/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Segunda Sesión Ordinaria del Cuarto Periodo de Labores 19/Oct/2023
SGCJ/PJE/100/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Tercera Sesión Ordinaria del Cuarto Periodo de Labores 26/Oct/2023
SGCJ/PJE/100/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Cuarto Periodo de Labores 09/Nov/2023
SGCJ/PJE/100/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Quinta Sesión Ordinaria del Cuarto Periodo de Labores 16/Nov/2023
SGCJ/PJE/100/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Sexta Sesión Ordinaria del Cuarto Periodo de Labores 23/Nov/2023
SGCJ/PJE/100/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Séptima Sesión Ordinaria del Cuarto Periodo de Labores 30/Nov/2023
SGCJ/PJE/100/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Octava Sesión Ordinaria del Cuarto Periodo de Labores 07/Dic/2023
SGCJ/PJE/100/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Novena Sesión Ordinaria del Cuarto Periodo de Labores 14/Dic/2023
SGCJ/PJE/108/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Acuerdo 04/2023
SGCJ/PJE/108/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Acuerdo 05/2023



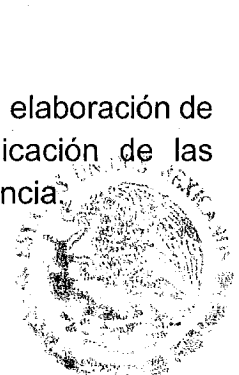
SGCJ/PJE/107/2024 SGCJ/PJE/109/2024	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Se anexan los siguientes formatos a este proveído: 11 archivos, lo anterior, derivado del volumen de información.
--	------------------------------------	-----------------------------	---

En virtud del volumen de expedientes enlistados en los anexos de los oficios SGCJ/PJE/107/2024 y SGCJ/PJE/109/2024, este órgano colegiado toma la decisión de incluir a esta acta los formatos anexos al oficio referido.

Derivado de que el Consejo de la Judicatura, de manera fundada y motivada en los oficios antes mencionados, manifestó que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para autorizar la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:



**ACUERDO CT/007/2024**

Teniendo en cuenta, lo expuesto por el Consejo de la Judicatura, con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, se pueden observar, datos personales sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, se llega a la conclusión de que es menester clasificar la información como confidencial, ya que contiene datos personales, tales como: nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité por unanimidad de votos resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios.





Se ordena a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura, elabore las versiones públicas de las documentales y anexos antes referidos, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realice la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

**QUINTO.** Se procede al análisis del oficio T5J/OM/DC/004/2024, signado por el MF. Juan Fernando Maciel Bautista, del departamento de Compras, mediante el cual se solicita la clasificación de información, en su modalidad de confidencial, de los pedidos con folio 75, 201 y 356, que amparan las compras realizadas de agua purificada, los cuales constan de 3 hojas en total.

Lo anterior, para estar en posibilidades de atender la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/002/2024, la cual a la letra menciona: "... Se solicita información atentamente se indique -Presupuesto del ejercicio de adjudicación de agua purificada para consumo humano del año en curso (2023) -La moral a quién se le ha asignado el contrato de agua purificada para consumo humano de los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023, detallando el importe de cada instrumento contractual. -Solicito respetuosamente se me brinde copia del del contrato de adjudicación agua purificada para consumo humano del periodo de 2022 y 2023 (sic)..."

En la documentación que servirá para dar respuesta a la citada solicitud, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a: registro federal de contribuyentes de personas físicas, folio fiscal, sello digital de CFDI, sello digital del SAT, QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número de teléfono de personas físicas y domicilio de personas físicas, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para autorizar la elaboración de las versiones públicas de los pedidos y estar en condiciones de responder al solicitante de la información. Por lo anterior, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO CT/008/2024**

Teniendo en cuenta, lo expuesto por el Departamento de Compras, con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la



documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones comunes de transparencia, se pueden observar, datos personales sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, se llega a la conclusión de que es menester clasificar la información como confidencial, ya que contiene datos personales, tales como: registro federal de contribuyentes de personas físicas, folio fiscal, sello digital de CFDI, sello digital del SAT, QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número de teléfono de personas físicas y domicilio de personas físicas, de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité por unanimidad de votos resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios.

Se ordena al Departamento de Compras, elabore las versiones públicas de las documentales antes referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo.

Así también, se ordena al Director de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, mediante un acuerdo de disponibilidad de información en versión pública.

**SEXTO.** Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con treinta y ún minutos del dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

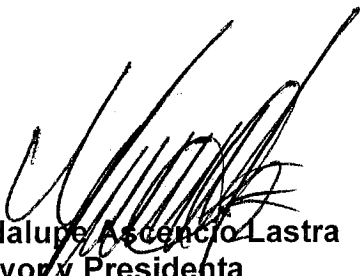


**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



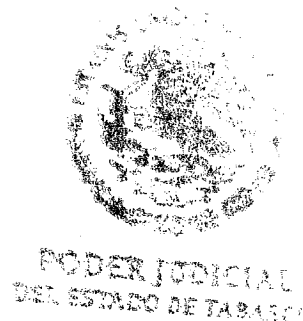
Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

  
Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra  
Oficial Mayor y Presidenta

  
Lic. Gustavo Gómez Aguilar  
Tesorero Judicial y Primer Vocal

  
L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz  
Director de Contraloría y Segundo Vocal



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.